



Municipalidad de Cajamarca

DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2023- A-MPC

Cajamarca, 31 enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

El Informe N° 034-2023-GTCyCH-MPC de fecha 30 de enero 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por la ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y Ley N° 30305; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27667 "Ley que declara al Carnaval de Cajamarca como fiesta nacional" publicada en el diario oficial el "peruano", el 15 de febrero de dos mil dos, señala: Artículo Único: objeto de la Ley ..., Declárese el Carnaval de Cajamarca como fiesta Nacional..., Comuníquese al Señor Presidente de la Republica para su promulgación.

Que, es política del presente Gobierno Municipal, fomentar el Turismo y el costumbrismo del pueblo cajamarquino, máxime si Cajamarca es considerada como "Capital del carnaval peruano"; propiciando, a través de ello, un conocimiento amplio de nuestra rica historia, nuestras costumbres, nuestro crecimiento cultural, demográfico y urbanístico.

Que, como Municipalidad Provincial de Cajamarca, es nuestro deber promover la festividad, recogiendo la tradición del pueblo, así como facilitar la realización de diferentes actividades que forman parte de las actividades carnestolendas.

Estado a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 39º y 42º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

Artículo Primero. - DECLARAR el día lunes **20** de febrero de 2023, **DÍA FESTIVO** en la jurisdicción del Distrito de Cajamarca, con ocasión del "día central" de la celebración del carnaval Cajamarquino "**Carnaval del Reencuentro 2023**", como expresión de fomento al Turismo Local, Nacional e Internacional.

Artículo Segundo. - RECOMENDAR a los vecinos a participar activamente en la celebración de nuestras fiestas carnestolendas, como expresión de apoyo y promoción al turismo, dentro de un marco de respeto mutuo y de buena vecindad.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, el cumplimiento del presente decreto y a la Unidad de Informática y Sistemas, su publicación en la página Web de la institución.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

- C.c.
- Alcaldía
 - Gerencia Municipal.
 - Sala de Regidores.
 - Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.
 - Unidad de Informática y Sistemas.
 - Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Joaquín Ramírez Gamarra
Alcalde Provincial